



**Auto de Iniciación de Trámite No.**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

*aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".*

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas generadas por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890930060-1 En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales industriales generadas por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, en cantidad de 0.063 l/s, con flujo intermitente, en cantidad de 0.063 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°53'16.62N Y: 76°44'02.16W, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-56520 y No. 008-56662, localizado en el predio comunal Palos Blancos, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarar abierto el Expediente **Nº 200165105-0292/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**TERCERO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartado y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartado.

**CUARTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



**Auto de Iniciación de Trámite No.**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**Apartadó**

La Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", encargada en funciones de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 1635 del 01 de octubre de 2018, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890930060-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.246.611 de Medellín - Antioquia, presento ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-4923 del 17 de agosto de 2018, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas generadas en el predio Finca Catamarán, en cantidad de 0.063 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X; 7°53'16.62N Y: 76°44'02.16W, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-56520 y No. 008-56662, localizado en el predio comunal Palos Blancos, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890930060-1, canceló mediante comprobante de ingreso N° 2920, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las*

A





**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA  
Secretaria General Encarada En Funciones De Jefe De Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Aida Lizieth Bueno Herrera Expediente 200165105-292/18	16 de octubre de 2018

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_